

Las frecuentes prendarias, que de tiempo a esta parte se se an echo de orden del S.^o de Vegoa, de mis Serinos, extendiendo el arbitrio de la Calumnia Considerable, ^{se} me an dado motivo, para Representar a S.^o que esa mesma diligencia se apodada de cutar, y actualm^{te} se puede con Vegoa, y otros ganados de Serinos de S.^o, que pavan a esta Jurisdiccion, y toman supasto en ella, y aun se introducen en los Jarros con bastante dano; pero no e permitido, que se use de semejante hostilidad, o dano por su naturaleza, y no practicada entre Republicas confinantes, y que piden alguna tolerancia reciproca, mas que otras por la buena correspondencia, con que se deben atender, y yo se la profeso a S.^o, y deves complacer no dudando, que mi atencion merecera qual en S.^o, y que andra p^o bien de dar orden, para que se sobre sea l^o nesas prendarias, o se tome la providencia, que para mi a S.^o ma^o conueniente, sobre que estimare se sirua de auerme de mi resolucion en respuesta

Yo el S.^o de S.^o, con la felicidad, q^o deves de mi ayuntamiento,
 Onax y Mayo 26 de 1717
 Por la R.^o de Vegoa de onax y Mayo 26 de 1717
 Juan de Vegoa

L. S.^o de Vegoa

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[The main body of the page contains approximately 20 lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]

[Faint handwriting visible along the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]

